01/Ab/2024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Dirección de Administración y Finanzas

D.A F. Nº 057 /DIGESA/2024

San Lorenzo, 04 de marzo del 2024

Señora,
Lic. Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente,

SIMESE Nº 54607/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponde, en referencia al **CONTRATO ABIERTO N° 137/2023** correspondiente a la empresa **WELS S.A.** firmado en el marco del llamado a **LPN N° 87/2023 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES Id N° 432.364.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato - Términos de Referencias punto **3) DEL SERVICIO CONTRATADO – Inc. m)** *La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la solicitud,* **solícito la Adenda al Contrato a fin de que los Establecimientos de Salud sean incluidos en el Plan de Entrega del Servicio,** según se detalla a continuación;

LOTE N° 4: III REGIÓN SANITARIA - CORDILLERA			
N°	**FRECUENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN**
21	USF - AGUAITY	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
22	USF - REGINA MARECOS	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
23	USF - LOMA HOVY	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
24	USF - ANDREA RITZ	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
25	USF - HERIBERTA MATIAUDA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES

LOTE 10 N°: IX REGIÓN SANITARIA - PARAGUARÍ			
N°	**FRECUENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN**
18	USF Yvyraity	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
19	USF Yere	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
20	USF Franco Isla	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
21	USF Mbocayaty	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
22	USF Ñuahi	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
23	USF Costa Irala	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
24	USF Simbron	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
25	USF Arroyo Pora	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
26	USF Potrero Peguaho	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
27	USF Caballero Punta	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Dirección de Administración y Finanzas

LOTE 10 N°: IX REGIÓN SANITARIA - PARAGUARÍ			
N°	**FRECUENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN**
28	USF Cesar Barrientos	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
29	USF Héctor Vera	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES

LOTE Nº 19: XVIII REGIÓN SANITARIA – CAPITAL			
N°	**FRECUENCIA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PERIODICIDAD DE RECOLECCIÓN**
21	HOSPITAL MILITAR	KILOGRAMO	LUNES A SÁBADOS

Adjunto a la presente, copio de la nota de solicitud de inclusión, copia de la nota de conformidad por parte de empresa, copia del contrato, copia de la garantía contractual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Carlos A. Espínola
Director de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 05 MAR. 2024 HORA: 09:59
Nº 541607/23 FIRMA:

Justificación

Que a modo de dar cumplimiento a las exigencias del Artículo 57 RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN DIFERENTES ETAPAS"*, respecto a los puntos: ***a)*** *Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación;* ***b)*** *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;* ***c)*** *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado;* ***d)*** *Una explicación clara de los motivos por los cuales:* ***i-*** *La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;* ***ii-*** *No existirían violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la ley N° 2051/03; y,* ***iii-*** *No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato,* esta Dirección de Administrativa y Financiera – DIGESA, expone lo siguiente:

Punto: ***a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación***

Los motivos que justifican la modificación se halla amparado que en el Contrato se establece; Términos de Referencias punto 3) DEL SERVICIO CONTRATADO – Inc. m) *La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 días corridos a partir de la recepción de la solicitud.*

Así mismo es importante mencionar que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a fin de fortalecer la Salud Pública del Paraguay se encuentra constantemente habilitando nuevos establecimientos de salud para beneficios de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que estos nuevos establecimientos de salud deberán dar cumplimiento a la Ley N° 3361/07 *"De Residuos generados en establecimientos de salud y afines", la cual regula la gestión integral de los residuos generados en establecimientos de salud y afines y que provengan de la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción de elementos o medicamentos biológicos, farmacéuticos y químicos, el cual establece la posibilidad de tercerización del servicio de recolección de residuos* por lo cual es indispensable que se incluya en el ruteo de *Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines* para dependencias del M.S.P. y B.S, de lo contrario se estaría incumpliendo la mencionada Ley.

Punto: ***b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público***

A criterio de esta Dirección se halla comprometido el Interés Público, en la necesidad de asegurar del *Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines* para dependencias del M.S.P. y B.S., dado que la falta de retiro de los residuos hospitalarios en los distintos establecimientos sanitarios podría poner en riesgo de la salud de la población y del medio ambiente.

Además, corresponde mencionar sobre las obligaciones que tienen los responsables de los establecimientos sanitarios y/o servicios de salud como generador de residuos regulados en

la Ley N° 3361/07 *"De Residuos generados en establecimientos de salud y afines"*, que obliga a sus responsables al manejo integral de los residuos generados en establecimientos sanitarios y/o servicios de salud, resulten estos Públicos o Privados *(que provengan de la atención humana y actividad hospitalaria)* conforme a las normas y principios básicos de bioseguridad, que dada su naturaleza, requieren de un tratamiento especial que implica el manejo seguro de los mismos en el mismo establecimiento generador, hasta su retiro/recolección en un tiempo casi inmediato para posterior tratamiento y disposición final, que en caso de incumplimiento, sus responsables son pasibles de sanciones administrativas.

Igualmente, corresponde mencionar las disposiciones del **Código Penal** que en su artículo **200° - Procesamiento ilícito de desechos,** tipifica como punible y sanciona con una pena privativa de libertad de hasta 5 años, la conducta de toda persona que le dé un tratamiento ilegal a los desechos de los cuales son responsables *(apartándose de las disposiciones vigentes establecidas),* disponiendo lo siguiente: «El que tratara, almacenara, arrojara, evacuara o de otra forma echara desechos: ....apartándose considerablemente de los tratamientos prescriptos o autorizados por disposiciones legales o administrativas, será castigado con pena privativas de libertad de hasta cinco años o multa».

Es por ello, la necesidad que se autorice la inclusión en el plan de entrega de servicios a los establecimientos de salud, a modo asegurar la salud de la población, respetando los protocolos y manejos de los residuos hospitalarios *(Ley 3361/07*). Asimismo, la aprobación de la presente modificación contractual resulta necesario, a modo de evitar que funcionarios responsables o encargados de administrar los Eestablecimientos Sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incurran en infracciones de índole administrativas *(infracción a la Ley 3361/07),* o bien, en forma personal queden expuestos a afrontar un proceso judicial en el fuero penal *(conducta tipificada art. 200° Código Penal).*

Punto: c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado

Las circunstancias no pudieron ser previstas al momento de la programación debido a que no se contaba con información sobre los tiempos de habilitación de los Establecimientos de Salud que actualmente ya están operativos.

Punto: d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i- La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de que los establecimientos de salud cuenten con el servicio y como los procesos ordinarios o excepcional conlleva tiempo, la modificación contractual *(inclusión de establecimientos de salud en ruteo de recolección)* es solicitada a modo dar cumplimiento a la Ley y que los establecimientos de salud cuenten con servicio en el menor tiempo posible.

ii- No existirían violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la ley N° 2051/03, y

No se transgredirían los principios generales de las contrataciones públicas, establecidos en el artículo 4° de la citada ley, en consideración que las empresas beneficiadas con la modificación contractual se constituyen en las 2 únicas empresas habilitadas en el Territorio Nacional por la DIGESA/MSPyBS, para la prestación del Servicio *de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines.* Asimismo, vale considerar que no se modifica precios unitarios, por lo que mal podrían verse afectados intereses de terceros.

iii- No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato,

No se alteran de manera sustancial ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, dado que la única modificación realizada consiste en la inclusión de nuevos establecimientos de salud que el Ministerio de encuentra habilitando, no afectando la naturaleza de los servicios contratados *Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines.*

Carlos A. Espinola Cubas
Director Administrativo y Financiero
DGSA